



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 369, DE 2020,  
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA  
FORMA QUE INDICA.**

---

**SANTIAGO, 24 de abril de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 372**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 38, de 17 de enero de 2020, aprobó la convocatoria para postulación y selección de iniciativas de diseños de arquitectura y especialidades para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 369, de 24 de enero de 2020; que modifica Resolución Exenta N° 38, de 2020, de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; ,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución Exenta N° 369, de 24 de abril de 2020, la Dirección de Educación Pública, modificó los plazos de la convocatoria para postulación y selección de iniciativas de diseños de arquitectura y especialidades para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, aprobadas por Resolución Exenta N° 38, de 17 de enero de 2020;

Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, *“en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*;

Que, en el cuadro del numeral 17 de la Resolución Exenta 38, de 2020, sustituido por la Resolución Exenta N° 369, de 2020, existe un error en fila quinta de la segunda columna que debe corregirse, es necesario dictar el presente acto administrativo rectificando la citada Resolución Exenta N° 369, de 2020, de esta Dirección;

#### **RESUELVO**

**REEMPLÁZASE** en la Resolución Exenta N° 369, de 2020, previamente señalada, la fecha establecida en lo resolutivo de ésta, en la quinta fila de la segunda columna del cuadro establecido en el numeral 17 de las convocatorias aprobadas por Resolución Exenta N° 38, de 2020, donde dice **“jueves, 20 de julio de 2020”**, debiendo decir **“Lunes, 20 de Julio de 2020”**.

**ARCHÍVESE** el presente acto administrativo junto a las Resoluciones Exentas N°s 369, y 38, ambas de 2020, y de la Dirección de Educación Pública.

#### **ANÓTESE Y REGÍSTRESE**



**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

#### Distribución

- Departamento de Gestión Institucional
- Oficina Partes y Archivo